

447  
44  
44  
447

REGISTRO

LEYES, DECRETOS Y PROVIDENCIAS

SECRETARIA DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

TOMO LXXIII

TOMO LXXIII



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Los señores señores, en que el caso de esta  
familia, todas las interpretaciones en el libro  
de los que corresponden respectivamente a cada uno  
del como en correspondencia, los diversos cambios que  
el momento arqueológico, en sus cambios  
de los sistemas, arqueológicos y religiosos.

### Leyes, decretos y providencias.

#### NUMERO 1.

##### PROPIEDAD LITERARIA.

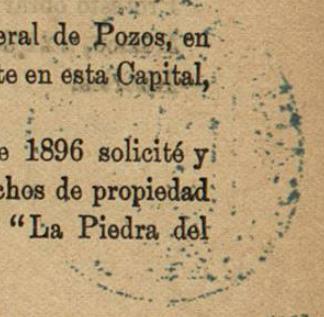
Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Pedro González, vecino del Mineral de Pozos, en el Estado de Guanajuato, transeunte en esta Capital, ante vd. respetuosamente expone:

Que en el mes de Septiembre de 1896 solicité y obtuve se me reconocieran los derechos de propiedad artística y literaria á un dibujo de "La Piedra del



Sol ó Calendario Azteca," en que, al calce de cada figura, coloqué las interpretaciones que en mi humilde concepto corresponden respectivamente á cada una, así como en compendio, los diversos cómputos que el Monumento arqueológico indica, en sus combinaciones astronómica, cronológica y religiosa.

Hoy, con el ánimo de publicar ediciones especiales en inglés, francés y alemán, declaro que me reservo, también, el derecho de traducciones á dichos idiomas; teniendo la honra de enviar á esa Secretaría de su muy digno cargo, dos ejemplares heliográficos que forman un cuadro mural, los cuales son modelos para la edición que se hará como la española por idéntico sistema ó por el de la litografía.

En tal concepto y previas las ritualidades de ley, siendo atribución especial del C. Presidente de la República el reconocimiento á los derechos que pretendo asegurar en mi favor, muy respetuosamente,

A vd., ruego se sirva elevar el presente ocurso al expresado Primer Magistrado de la Nación, para lo que á bien tenga resolver.

Protesto obrar bien.

México, á 24 de Agosto de 1898.—Pedro González.  
—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fecha 24 del mes de Agosto último, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad de traducción que le corresponde respecto de las interpretaciones y los cómputos relativos á un dibujo denominado; "La Piedra del Sol ó Calendario Azteca." cuya propiedad artística y literaria se había reservado con anterioridad; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 1º de Septiembre de 1898.—Baranda.—Rúbrica.—C. Pedro González.  
—Presente.

Es copia. México, Septiembre 1 de 1898.—J. N. García, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 72.—Septiembre 22 de 1898.

## NUMERO 2.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4.<sup>a</sup>—Mesa 2.<sup>a</sup>—Número 2,391.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 246 fecha 10 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Refugio,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Refugio,” número 4,502, ubicada en la Municipalidad de Talpa, Distrito de Mascota, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Irineo Quintero.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1.<sup>o</sup> *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1898.—El Oficial mayor 2.<sup>o</sup>, *M. Necocchea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 63 —Septiembre 12 de 1893.

## NUMERO 3.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4.<sup>a</sup>—Mesa 2.<sup>a</sup>—Número 2,388.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

“Se recibió el oficio de vd. número 244, fecha 10 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Esperanza,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Espe-

ranza," número 3,823, ubicada en la Municipalidad de Talpa, Distrito de Mascota, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Irineo Quintero.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 63.—Septiembre 12 de 1898.

#### NUMERO 4.

##### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México—Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 2,385.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

"Se recibió el oficio de vd. número 243, fecha 10

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Providencia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Providencia," número 1,555, ubicada en la Municipalidad de Ayutla, Distrito de Autlán, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Ramón Virgen.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 63.—Septiembre 12 de 1898.

## NUMERO 5

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4.<sup>a</sup>—Mesa 2.<sup>a</sup>—Número 2,382.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 59 fecha 16 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Panales,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Panales,” número 8,946 ubicada en la Municipalidad y Distrito de Mapimí, del Estado de Durango, y perteneciente á Jorge Stensson y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Septiembre de 1898—P. O. del S.: El Oficial mayor 1.<sup>o</sup>, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1898.—El Oficial mayor 2.<sup>o</sup>, *M. Necoecheda*.

“Diario Oficial.”—Número 63.—Septiembre 12 de 1898.

## NUMERO 6.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4.<sup>a</sup>—Mesa 2.<sup>a</sup>—Número 2,370.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. número 54 fecha 16 de Julio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Nueva Mexicana,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Nueva Mexicana,” número 6,900 ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Juan del Río, del Estado de Durango, y perteneciente á Benito Arriola y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1898,—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 64.—Septiembre 13 de 1898.

## NUMERO 7.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 2,367.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo.

“Se recibió el oficio de vd. número 53 fecha 16 de Julio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Las Tres Marias,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Las Tres Marias,” número 6,478 ubicada en la Municipalidad de Coneto, Distrito de San Juan del Río, del Estado de Durango, y perteneciente á Francisco Alvarado.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 64.—Septiembre 12 de 1898.

## NUMERO 8.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4.<sup>a</sup>—Mesa 2.<sup>a</sup>—Número 2,409.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

“Se recibió el oficio de vd. número 249 fecha 10 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Esperanza,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Esperanza,” número 7,913, ubicada en la Municipalidad de Ayutla, 6.<sup>o</sup> Cantón del Estado de Jalisco, y perteneciente á Thomas H. Merrit.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Septiembre de 1898.—P. O. del S: El

Oficial mayor 1.<sup>o</sup>, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1898.—El Oficial mayor 2.<sup>o</sup>, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 64.—Septiembre 13 de 1898.

## NUMERO 9.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público—México.—Sección 4.<sup>a</sup>—Mesa 2.<sup>a</sup>—Número 2,376.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 56, fecha 16 de Julio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Nueva Reforma,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la

“Leyes y decretos”.—Tomo LXXIII—2.

pérdida de la propiedad de la citada mina "Nueva Reforma," núm. 7,645 ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango, y perteneciente á Víctor Mungaray y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 64.—Septiembre 13 de 1898.

## NUMERO 10.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 2,373.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. número 55, fecha 16

de Julio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Refugio," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Refugio," número 7,423, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Teódulo Melendez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd, para los fines consiguientes.

México, 5 de de Septiembre de 1898.—P. O. D. S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 64.—Septiembre 13 de 1898.



## NUMERO 11.

## MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>.—Número 1,304.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 15 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que asigna la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que la Corporación denominada "Pope Manufacturing Company," se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Vedette," que usa en los velocípedos, bicicletas y sus semejantes, y en los vehículos de todas clases que fabrica y expende en Portland, Maine, y en Hartford, Conn (Estados Unidos de América) aplicándose dicha marca de cualquier manera adecuada á los vehículos que fabrica la citada Corporación, de cualquier tamaño, color y colores.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares

de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 23 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 1.<sup>o</sup> de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial. —Número 64.—Septiembre 13 de 1898.

## NUMERO 12.

## MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>.—Número 1,306.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 14 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que asigna la ley

de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación denominada "The Hazelton Boiler Company," se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las calderas verticales de vapor que fabrica y expende en New York (Estados Unidos de América) y que consiste en las palabras *The Hazelton Boieler* que se aplican de una manera adecuada, y en cualquier tamaño, color ó colores, á las expresadas calderas.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el "*Diario Oficial*," para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 23 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 1º de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 64 —Septiembre 13 de 1898.

NUMERO 13.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 1º de Junio del año de 1897, he tenido á bien expedir la siguiente

*Ley de Enseñanza de la Escuela Nacional de Artes y Oficios para Hombres.*

Art. 1º La enseñanza en la Escuela Nacional de Artes y Oficios para Hombres comprenderá las siguientes materias:

Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría aplicadas á la resolución de problemas de artes y oficios; Mecánica, Física y Química aplicadas á la industria; Telegrafía y Galvanoplastia teórica, Electricidad teórico práctica, Dibujo natural y de ornato tomado de la estampa, Dibujo lineal y de máquinas y